SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
08 / 02 / 2024	02 / 02 / 2024	02 / 02 / 2025	02 / 02 / 2024	02 / 02 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
SONIA SARMIENTO MEJIA	200011	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL				
	ERRORES U OMISIONES	$ 50,000,000.00		
		$ 50,000,000.00		

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ ********50,000,000.00	PRIMA:	$ *********2,506,849.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********476,301.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********2,983,150.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022.1329.P.06.0000000E.RC.012A.D00

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)110066184218 85(3900)000002983150 067208403

REFERENCIA PAGO: 1100661842188-5

33-01-101000953

JAIMEGOMEZ

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

6. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

6.1. OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL HOSPITAL Y-O TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES CULPOSAS Y-O ERROR NEGLIGENTE Y-O CULPA GRAVE IMPUTABLE A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS. LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA EN LOS QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS PARA SU DEFENSA EN CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACION Y-O PROCESO EN EL QUE SE ESTE DEFINIENDO SU RESPONSABILLIDAD.

6.2. ASEGURADOS

- GERENTE
- SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

6.3. BENEFICIARIOS: HOSPITAL Y/O TERCEROS

6.4. MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE.

6.5. JURISDICCION: COLOMBIA.

6.6 FECHA DE RETROACTIVIDAD: INICIO DE VIGENCIA DE ESTA POLIZA

6.7. CONDICIONES GENERALES: ANEXAS

6.8. LIMITE ASEGURADO: ANUAL COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA, $50.000.000. SUBLIMITE DE GASTOS DE DEFENSA $10.000.000 EVENTO/VIGENCIA $20.000.000

6.9. COBERTURAS BASICAS

- RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADOS. AMPARAR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL HOSPITAL Y-O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES CULPOSAS IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS. LA COBERTURA OTORGADA SE HACE EXTENSIVA A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS ASEGURADOS SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR CUALQUIER TIPO DE PROCESO O CORRESPONDA A ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION POR CULPA GRAVE, ACTOS NO DOLOSOS). NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA POLIZA Y SUS ANEXOS, QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE EL SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LOS TERCEROS POR LA CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- GASTOS DE DEFENSA. EL ASEGURADOR INDEMNIZARA LA PARTE DE LA PERDIDA QUE CONSTITUYA GASTOS DE DEFENSA Y REPRESENTACION LEGAL QUE RESULTEN DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO QUE SE INICIE CONTRA EL ASEGURADO, SUJETO A LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA POLIZA.
- COSTOS GENERADOS PARA CONSTITUCION DE CAUCIONES JUDICIALES. SE CUBREN LAS CAUCIONES JUDICIALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON OCASION DE CUALQUIER RECLAMACION- INVESTIGACION, SUJETO A LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA POLIZA. HASTA $500.000 EVENTO/$1.500.000 VIGENCIA
- MODIFICACION DE CARGOS ASEGURADOS. LOS CAMBIOS DE DENOMINACION DE LOS CARGOS ASEGURADOS, NO MODIFICARAN LA COBERTURA INICIALMENTE OTORGADA, SALVO QUE HOSPITAL EXPRESAMENTE SOLICITE SU EXCLUSION DE LA POLIZA.
- AMPLIACION AVISO DE SINIESTRO. LA EXTENSION DEL TERMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
- DEFINICION DE EVENTO. SE ENTIENDE POR EVENTO UNA SOLA RECLAMACION POR UNA MISMA CAUSA O ACTO INCORRECTO, EN DONDE PUEDEN ESTAR COMPROMETIDOS VARIOS SERVIDORES PUBLICOS ASEGURADOS.
- DEFINICION DE PROCESO. SE ENTIENDE POR PROCESO CADA ACTUACION INICIADA POR UN ORGANISMO DE CONTROL O POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE CONTRA UNO O VARIOS CARGOS ASEGURADOS.

DEDUCIBLES:NO APLICACION

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS SEGUROS DEL ESTADO
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

1. (EN ADELANTE CONOCIDO COMO EL ASEGURADOR)

2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS-

CONDICIONES GENERALES

CONDICION PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

LA COMPAÑIA DE SEGUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA, CONCEDE LOS AMPAROS QUE A CONTINUACION SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN ESTA POLIZA, PARA CADA CONCEPTO ASI:

AMPAROS

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No:	ANEXO No:
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3. DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR TERCEROS, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR HABER COMETIDO ACTOS INCORRECTOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGUN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001.

SI LA OBLIGACION INDEMNIZATORIA SE TRANSMITE PRO CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA, O QUIEBRA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA CONTINUARA CON EL CONYUGE Y CON LOS HEREDEROS DE FUNCIONARIO ASEGURADO.

LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LIMITE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERARA CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ESTE FUNDAMENTADO EN ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA POLIZA.

) LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE LA RESOLUCION DE ACUSACION SE PAGARAN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA AL UN HECHO DOLOSO. EN IDENTICA FORMA SE PROCEDERA EN RELACION CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARACTER FISCAL LO COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE PLIEGO DE CARGOS CON IMPUTACION A TITULO DE DOLO SE PAGARAN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARACTER DOLOSO.

EN LOS DEMAS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERAN AL MOMENTO DE SU APROBACION POR LA COMPAÑIA, APROBACION QUE DEBERA SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS.

TRATANDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002, ASI COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARA A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORGUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERA INICIADA LA INVESTIGACION DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCION O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA RESPECTIVA INSTANCIA PRELIMINAR.

1.1.i. LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.

EN TODOS LOS CASOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA SOLO SE RECONOCERAN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMPAÑIA, EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS Y COSTOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ANTERIORES NUMERALES 1.1 Y 1.1.1. SE REALIZARA EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACION DE LOS MISMOS.

A EXCLUSIONES

1. EN NINGUN CASO ESTARAN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE POLIZA:

A) PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
B) DAÑOS O PERDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002.
C) VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y A CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA EN CONTRA DE LO ESPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.
D) CUALQUIER RECLAMACION QUE SURJA O PROVENGA DE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACION DE ESTA POLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRIA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION, ASI COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O RECLAMACIONES QUE HUBIEREN SIDO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
E) DAÑOS, PERDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACION O PERDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CREDITOS Y RECUPERACION DE CARTERA, ASI COMO PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
F) MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, ASI COMO LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS, CONTRIBUCIONES ECONOMICAS, CONTRIBUCIONES POLITICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.
G) SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN BENEFICIO DE OTRA ENTIDAD O PERSONA DIFERENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, O POR FUERA DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN.
H) ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD TOMADORA ANTES DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PUBLICOS CONTRATADA POR ESTA CON LA COMPAÑIA PARTIR DE LA CUAL NO HUBIESE MEDIADO SOLUCION DE CONTINUIDAD.
I) GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZON DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD PROMOTORA.
J) GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA ENTIDAD TOMADORA DE LA POLIZA NI LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGUN FUNCIONARIO ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

K) DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICION A FIBRAS DE AMIANTO.
L) DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACION, FILTRACION O POLUCION DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.
M) REACCION NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACION IONIZANTE O CONTAMINACION RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR RESIDUOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCION DE MATERIAS NUCLEARES.
N) GARANTIAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
O) LA RECEPCION, LEGALIZACION U OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES O EL PRODUCTO DE LA ENAJENACION DE ESTOS.
P) ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA.
Q) PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (EXISTA O NO DECLARACION DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCION, REBELION, REVOLUCION HUELGA, INSURRECCION, CONMOCION CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACION O DESTRUCCION POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PUBLICA LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA.
R) DAÑOS O PERDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES.
S) MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA.
T) DAÑOS O PERDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.
U) INFRACCION DE DERECHOS DE AUTOR
V) PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.
W) INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.
X) RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACION EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.
Y) RECLAMACIONES PARA OBTENER LA DEVOLUCION POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DE CUALQUIER REMUNERACION QUE LES HAYA SIDO PAGA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL.
Z) RECLAMACIONES CONTRA LOS SERVIDORES PUBLICOS, ADMINISTRADORES Y/ O DIRECTORES DE CUALQUIER FILIAL O SUBORDINADA QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTION OCURRIDA ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL SOCIEDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARACTER DE FILIAL O SUBORDINADA.

LIMITACION TERRITORIAL

EN CUANTO A LOS ACTOS INCORRECTOS Y A LAS ACCIONES POR PERJUICIOS POR LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS PARA LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O A LOS ACTOS INCORRECTOS POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION, SE LIMITA A AQUELLOS DESARROLLADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE MANERA QUE LA LEY COLOMBIANA SEA APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLOS SE PUDIERA DERIVAR.

EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

1.3. LIMITACION TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS
PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL PROCESO DEBERA HABER SIDO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DE LA EXTENSION PREVISTA EN LA POLIZA CUANDO SE OTORGUE, Y DEBERA SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA POLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS OTORGADA POR LA COMPAÑIA DE MANERA ININTERRUMPIDA O CUALQUIER OTRA FECHA DE RETROACTIVIDAD ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN EL ACAPITE DE COBERTURAS, LA COMPAÑIA ASUME LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR EL DAMNIFICADO AL FUNCIONARIO ASEGURADO O A LA COMPAÑIA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O DEL PERIODO DE EXTENSION PREVISTA EN LA POLIZA, POR ACTOS INCORRECTOS DE LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION POR CULPA GRAVE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INCORRECTOS QUE ORIGINE LA RECLAMACION NO FUERAN CONOCIDOS POR LA ENTIDAD TOMADORA Y/ O POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE OTORGUE LA EXTENSION DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, DESCRITA EN EL NUMERAL 1.4.3. SE CUBRIRAN LAS RECLAMACIONES POR ACTOS INCORRECTOS QUE SE COMETAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIEMPRE QUE SE EFECTUEN DENTRO DEL TERMINO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

1.4. EXTENSION DE LA COBERTURA

1.4.1. CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA ENTIDAD TOMADORA QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARATULA O ANEXO DE LA POLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERA A LOS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE EL FUTURO LLEGUEN A LAS ADSCRITAS O VINCULADAS A PARTIR DE LA ACEPTACION ESCRITA DE LA COMPAÑIA EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARA SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

1.4.2ABSORCION, FUSION O TRASLADO DE FUNCIONES

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD TOMADORA SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARA A PARTIR DE LA ABSORCION, FUSION O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACION DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARA A PARTIR DE LA ABSORCION, FUSION O TRASLADO DE FUNCIONES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACION DE LA COBERTURA OPERARA RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD TOMADORA.

SI LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD TOMADORA SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACION DEL RIESGO, SE DEBERA PROCEDER SEGUN LO PREVISTO. PARA ESA CIRCUNSTANCIA SI SE AGREGAN FUNCIONES, LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACION ESCRITA DE SEGURESTADO.

1.4.3EXTENSION DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES

LA EXTENSION DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES DARA EL DERECHO A LA ENTIDAD TOMADORA A EXTENDER, HASTA POR UN PERIODO MAXIMO DE DOS (2) AÑOS, LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA

VIGENCIA DE LA POLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA.

LOS LIMITES DE COBERTURA POR FALTAS EN LA GESTION Y/ O AGREGADO ANUAL, CONTRATADOS EN EL ULTIMO PERIODO DURANTE EL CUAL LA POLIZA HUBIESE ESTADO VIGENTE, REGIRAN PARA EL DE EXTENSION DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, ES DECIR, DICHA EXTENSION NO ALTERA LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA POLIZA, ASI COMO TAMPOCO MODIFICA EL TERMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

A ENTIDAD TOMADORA ESTARA FACULTADA PARA CONTRATAR ESTA COBERTURA EN CASO DE RENOVACION O NO RENOVACION DEL CONTRATO, CON EL PAGO DE LA INA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO Y CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLAUSULA, SALVO EN CASO DE RMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR LA ENTIDAD TOMADORA.

EN CASO DE REVOCACION O NO RENOVACION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, ESTA EXTENSION SE DEBE SOLICITAR QUINCE (15) DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACION DE LA POLIZA.

EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR LA COMPAÑIA ESTA EXTENSION DEBERA SER SOLICITADA DENTRO D LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACION O NO RENOVACION.

CUMPLIDAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, LA ASEGURADORA

- NO PODRA NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- NO PODRA CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- MANTENDRA VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ULTIMA VIGENCIA DE LA POLIZA, O SE AGOTE EL PERIODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE LA ENTIDAD TOMADORA NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACION DEL ANEXO, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACION DE OTORGARLO.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI LA ENTIDAD TOMADORA OPTARE POR NO ADQUIRIR EL ANEXO DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A RECLAMACIONES NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA POLIZA.

A FIN DE CALCULAR LA PRIMA POR EL ANEXO PARA LA EXTENSION DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, LA COMPAÑIA UTILIZARA LAS TARIFAS Y CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL MISMO POR PARTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIN

EMBARGO, LA PRIMA DEL ANEXO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL 100% DE LA PRIMA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA ULTIMA VIGENCIA CONTRATADA POR LA ENTIDAD TOMADORA.

1.5. DEFENSA DE JUICIO FISCAL

A COMPAÑIA NO PODRA REALIZAR ACUERDOS CONCILIATORIOS CON LOS TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL FUNCIONARIO ASEGURADO, SIN EMBARGO, CASO DE QUE EL FUNCIONARIO ASEGURADO REHUSARE A CONSENTIR EL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMPAÑIA Y OPTARE POR LA CONTINUACION DE LA ACCION JUDICIAL O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA RECLAMACION, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA POR DICHO SINIESTRO NO PODRA EXCEDER EL MONTO POR EL CUAL LA RECLAMACION HUBIESE SIDO CONCILIADA, INCLUYENDO LOS GASTOS, COSTOS, E INTERESES INCURRIDOS HASTA LA FECHA DE LA NO ACEPTACION DEL ACUERDO POR PARTE DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

1.6. CARACTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

EN CASO QUE UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA POLIZA CONCURRA CON EL CONTRATO POR LA ENTIDAD TOMADORA BAJO OTRAS POLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, RESPECTO DEL MISMO INTERES ASEGURABLE, LA COMPAÑIA SOLO SERA RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMAS SEGUROS.

EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS POLIZAS UNA CLAUSULA EN EL SENTIDO AQUI EXPRESADO, SE APLICARAN LAS REGLAS DE LA COEXISTENCIA DE SEGUROS PREVISTAS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

CONDICION SEGUNDA: LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION

A. LIMITE POR SINIESTRO
LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA DERIVADA DE UN MISMO SINIESTRO NO EXCEDERA EL LIMITE FIJADO EN LA CARATULA COMO LIMITE POR EVENTO.

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No:
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

B. LIMITE GLOBAL POR VIGENCIA
LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA NO EXCEDERA EL LIMITE GLOBAL POR VIGENCIA, INCLUSO PARA EL SUPUESTO DE AMPLIACION DEL PERIODO DE COBERTURA COMO SE CONTEMPLA EN ESTA POLIZA.

EL LIMITE GLOBAL DE VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA SE REDUCIRA EN LA SUMA DE LOS MONTOS DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS DURANTE LA VIGENCIA.

CONDICION TERCERA: DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

LA ENTIDAD TOMADORA ESTA OBLIGADA A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE RIESGO. LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON ESTE PRODUCEN LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

CONDICION CUARTA: CONSERVACION Y MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO

LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y LA ENTIDAD TOMADORA, ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO SEGUN EL CASO, DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑIA CUALQUIER MODIFICACION EN EL RIESGO ASEGURADO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO, LA COMPAÑIA PODRA RENOVAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACION DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O DE LA ENTIDAD TOMADORA DARA DERECHO A LA COMPAÑIA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

CONDICION QUINTA.: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS O DE LOS QUE SE DERIVARIA JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A. EN CASO DE SINIESTRO O DE TENER CONOCIMIENTO DE RECLAMACIONES O EN GENERAL DE ACTOS INCORRECTOS LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y/ O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGUN CORRESPONDA, DEBERAN:

- ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FAVOREZCAN SU DEFENSA FRENTE A LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD.
- DAR NOTICIA A LA COMPAÑIA DE CUALQUIER RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL FORMULADA EN SU CONTRA O CONTRA CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION EN CONTRA DE ELLOS. LA NOTICIA DEBERA DARSE DENTRO DE LOS (3) TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DICHA SITUACION.
- APORTAR LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SEAN PROCEDENTES E IDONEOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
- EN LA MEDIDA EN QUE LAS NORMAS SOBRE PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ENTIDADES PUBLICAS LO PERMITA, NO DIVULGAR LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO DE SEGURESTADO.
- NO ASUMIR NINGUNA RESPONSABILIDAD NI CONCILIAR O TRANSIGIR NINGUNA RECLAMACION, NI INCURRIR EN NINGUN COSTO O GASTO DE LOS QUE ESTARIAN CUBIERTOS POR ESTA POLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGURESTADO.

B. LA COMPAÑIA TENDRA DERECHO DE ENCARGARSE Y DE DIRIGIR, EN NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS LA DEFENSA O NEGOCIACIONES TENDIENTES A CONCILIACION O TRANSACCION DE LAS RECLAMACIONES O A FORMULAR EN NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y EN SU PROPIO BENEFICIO, DEMANDA DE RECONVENCION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON EL FIN DE OBTENER COMPENSACION DE TERCEROS.

LA COMPAÑIA NO CONCILIARA NI TRANSARA NINGUNA RECLAMACION SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. EN CASO QUE ESTOS ULTIMOS RECHACEN LA OFERTA DE LA COMPAÑIA EN CUANTO A CONCILIAR O TRANSAR UNA RECLAMACION, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA NO EXCEDERA DEL IMPORTE DE LA CONCILIACION O TRANSACCION PROPUESTA, MAS LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR LOS GASTOS RAZONABLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA PROTEGER EVIDENCIAS O RESGUARDAR SU POSICION FRENTE A EVENTUALES RECLAMACIONES, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTEN LOS HECHOS NO FUERE POSIBLE OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑIA DE MANERA OPORTUNA.

C. EN CASO DE SINIESTRO, LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGUN CORRESPONDA, DEBERAN INFORMAR A LA COMPAÑIA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACION DE LA ASEGURADORA Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACION LE ACARREARA LA PERDIDA D DERECHO A LA PRESTACION ASEGURADA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN ESTA CLAUSULA S FACULTARA A LA COMPAÑIA PARA REDUCIR LA INDEMNIZACION EN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE FUEREN OCASIONADOS.

SI EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PRODUJERA CON LA INTENCION DE PERJUDICAR O DE ENGAÑAR A LA COMPAÑIA O SI SE OBRASE DOLOSAMENTE, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE TODA PRESTACION DERIVADA DEL SINIESTRO.

CONDICION SEXTA: PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL FUNCIONARIO ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION DERIVADA DE LA PRESENTE POLIZA CUANDO:

A. EMPLEE MEDIOS, DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O PRUEBAS FALSAS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR ALGUN BENEFICIO DE LA PRESENTE POLIZA.
B. OMITA DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y EL MISMO RIESGO.
C. RENUNCIE AL DERECHO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO SI EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGURESTADO.

130

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONDICION SEPTIMA: SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, LA COMPAÑIA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DISTINTA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS MISMOS Y DE LA ENTIDAD TOMADORA.

TANTO LA ENTIDAD TOMADORA COMO LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A PETICION DE LA COMPAÑIA DEBERAN HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACION Y SERAN RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREARE A LA COMPAÑIA SU FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. EN TODO CASO SI SU CONDUCTA ES DE MALA FE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

LA COMPAÑIA PODRA REPETIR CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES QUE HAYA DEBIDO SATISFACER COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCION POR EL PERJUDICADO O SUS DERECHOS HABIENTES, CUANDO SE DESCUBRA QUE EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO AL TERCERO SE DEBIO A CONDUCTAS DOLOSAS DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

CONDICION OCTAVA: PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA PAGARA LA INDEMNIZACION CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONDICION NOVENA: REVOCACION DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES EN LOS TERMINOS CONTEMPLADOS EN EL CODIGO DE COMERCIO.

CONDICION DECIMA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACION

LA PRESENTE POLIZA NO SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE. LA COMPAÑIA ESTUDIARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA RENOVACION AL RECIBIR SOLICITUD EN ESTE SENTIDO. LA SOLICITUD DEBERA HACERSE POR ESCRITO CON NO MENOS DE 30 DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CONDICION DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCION INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

CONDICION DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION SUPLETORIA

PARA AQUELLOS ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS POR ESTA POLIZA, SE APLICARAN LAS NORMAS DEL CODIGO DE COMERCIO.

CONDICION DECIMA TERCERA: DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA Y SIEMPRE QUE APAREZCAN EN NEGRILLA BIEN EN SINGULAR O EN PLURAL, LOS TERMINOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION TENDRAN EL ALCANCE Y SIGNIFICADO QUE SE LES ASIGNA EN ESTA SECCION, ASI:

B. FUNCIONARIOS ASEGURADOS: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS PERSONAS QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, TENGAN O HUBIEREN TENIDO O LLEGASEN A TENER LA CALIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS VINCULADOS EN CARGOS DE NOMINA DE LA ENTIDAD TOMADORA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO BAJO LA MISMA, CUYOS CARGOS DE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA CARATULA U OTRO DOCUMENTO ANEXOS A LA PRESENTE POLIZA.

SON IGUALMENTE FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUIENES, TENIENDO LA CALIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, NO FORMEN PARTE DE LA NOMINA DE LA ENTIDAD TOMADORA PERO TRABAJEN AL SERVICIO DE ESTA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EXPRESA Y TAXATIVAMENTE RELACIONADOS EN LA CARATULA U OTRO DOCUMENTO ANEXO A LA PRESENTE POLIZA.

C. SERVIDOR PUBLICO: PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA SE ENTENDERA POR SERVIDOR PUBLICO TODA PERSONA NATURAL QUE EN CALIDAD DE EMPLEADO PUBLICO, TRABAJADOR OFICIAL O EN CUALQUIER OTRO CARACTER AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002, PRESTE SERVICIOS A LA ENTIDAD TOMADORA, SIEMPRE Y CUANDO SU CARGO SE ENCUENTRE ESPECIFICAMENTE RELACIONADO EN LA CARATULA U OTRO DOCUMENTO ANEXO A LA PRESENTE POLIZA.

D. ASEGURADO: LA ENTIDAD TOMADORA, LA CUAL TENDRA EL CARACTER DE TAL EXCLUSIVAMENTE EN SU CONDICION DE TITULAR DEL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERE DERECHO EN EJERCICIO DE LA ACCION DE REPETICION POR CULPA GRAVE CONTRA FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

E. ENTIDAD TOMADORA: ES LA PERSONA JURIDICA DE NATURALEZA PUBLICA QUE SE DESIGNA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA Y A CUYO SERVICIO SE DESEMPEÑAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

F. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS: LAS ENTIDADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY TENGA ESE CARACTER RESPECTO DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIEMPRE QUE ESTEN INDICADAS EN LA CARATULA O ANEXOS DE ESTA POLIZA.

ASI MISMO, LAS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A ADQUIRIR EL CARACTER DE ADSCRITAS O VINCULADAS, A PARTIR DE SU ACEPTACION POR LA COMPAÑIA Y DEL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-01-101000953	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

G. TERCERO O DAMNIFICADO: PERSONA O ENTIDAD DISTINTA DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SUFRE DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES DE ACUERDO CON LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA. TENDRAN ASI MISMO EL CARACTER DE TERCEROS LOS SOCIOS O ACCIONISTAS Y LOS ACREEDORES SOCIALES DE LA ENTIDAD TOMADORA.

H. ACTO INCORRECTO: ACCION U OMISION IMPUTABLE A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRARIA A LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO QUE SE IMPONEN A LOS SERVIDORES PUBLICOS, COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACCIONES U OMISIONES NO TENGAN EL CARACTER DE DOLOSO.

I. EVENTO: SE ENTIENDE COMO EVENTO EL ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR UNO O MAS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DEL CUAL SE DERIVE UNA O MAS DE UNA RECLAMACION DE PERJUICIOS O LA APERTURA DE UNO O MAS PROCESOS POR ORGANISMOS DE VIGILANCIA DEL ESTADO.

J. SINIESTRO: RECLAMACION PRESENTADA POR UN TERCERO O POR LA ENTIDAD TOMADORA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O DEL PERIODO DE EXTENSION DE LA MISMA, SI HUBIERE LUGAR AL MISMO, DERIVADA DE UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ALGUN FUNCIONARIO ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO, DE LA CUAL PUDIERE DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD AMPARADA BAJO LA POLIZA.

ASI MISMO LOS GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO COMUNICADO AL FUNCIONARIO ASEGURADO OFICIALMENTE Y POR PRIMERA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O DE SU EXTENSION VALIDAMENTE OTORGADA.

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO LA RECLAMACION O SERIE DE RECLAMACIONES DEBIDAS A UN MISMO ACTO INCORRECTO O SERIE RELACIONADA DE ACTOS INCORRECTOS CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, INVESTIGACIONES FORMULADAS O DE FUNCIONARIOS ASEGURADOS INTERVINIENTES Y RESPONSABLES.

K. RECLAMACION:

1) CUALQUIER COMUNICACION ESCRITA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE PRETENDA LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR UN DAÑO DERIVADO DE UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ESTOS.
2) LA NOTIFICACION ESCRITA A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE UN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ESTOS.
3) LA NOTIFICACION ESCRITA A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE UN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ESTOS.
4) TODA INVESTIGACION O PROCESO PENAL EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ESTOS.
5) TODA DEMANDA DA CARACTER CIVIL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE
LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR ESTOS.

L. DEDUCIBLE: ES EL PORCENTAJE O EL MONTO A CARGO DE FUNCIONARIO ASEGURADO, QUE SE DESCUENTA DE LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA SINIESTRO.

M. RETROACTIVIDAD: PERIODO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL TIENEN OCURRENCIA ACTOS INCORRECTOS O PRESUNTAMENTE INCORRECTOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA, DE LOS CUALES SE DERIVEN RECLAMACIONES SUSCEPTIBLES DE COBERTURA EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN CONOCIDAS Y PRESENTADAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

N. PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMACIONES: PERIODO MAXIMO DE 2 AÑOS DURANTE EL CUAL PREVIA SOLICITUD DE LA ENTIDAD TOMADORA REALIZADA EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL NUMERAL 1.4.3 DE LA PRESENTE POLIZA, SE OTORGA COBERTURA A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LOS CUALES SE DERIVEN RECLAMACIONES BAJO LA POLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LAS MISMAS FUEREN CONOCIDAS Y PRESENTADAS DENTRO DEL REFERIDO LAPSO DE 2 AÑOS POSTERIORES A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

RECLAMOS EN MATERIA LABORAL

EL ASEGURADOR INDEMNIZARA LA PERDIDA EN RELACION CON RECLAMOS EN MATERIA LABORAL.

RECLAMO EN MATERIA LABORAL SIGNIFICA: UN RECLAMO QUE ES PRESENTADO O MANTENIDO POR O EN NOMBRE DE, CUALQUIER EMPLEADO PRESENTE, PASADO O POTENCIAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DE DIFAMACION, MALOS TRATOS DE PALABRA U OBRA, LA FALTA GRAVE DE CONSIDERACION, O LA VIOLACION DE CUALQUIER LEY LABORAL RELATIVA A LA DISCRIMINACION. NO SERAN MATERIA DE ESTA COBERTURA LAS RECLAMACIONES QUE TENGAN POR OBJE EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DE NINGUN TIPO, SALARIOS, RETRIBUCIONES, COMPENSACIONES LABORALES QUE PUDIERAN RESULTAR DE UN CONTRATO DE TRABAJO, NI AQUELLAS DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES.

AMPARO DE CONTRATACION DE SEGUROS

LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS RECLAMACIONES DE LOS ACCIONISTAS EN CONTRA DE LOS DIRECTIVOS ASEGURADOS DERIVADAS DE LA FALLAS DE LOS FUNCIONARIOS EN LA SUPERVISION Y CONTRATACION DE SEGUROS. LOS ERRORES EN LA ESTIMACION DE LOS RIESGOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE ESTE AMPARO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME
ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
08 / 02 / 2024	02 / 02 / 2024	02 / 02 / 2025	02 / 02 / 2024	02 / 02 / 2025

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACION
SONIA SARMIENTO MEJIA	200011	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA CIUDAD: TENJO DIRECCION: CL 3 No. 6-31

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES NO EXCLUSIVOS PARA FUERZAS MILITARES Y POLICIA

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)				
	*INCENDIO	$ 6,000,000,000.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 6,000,000,000.00		
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO				
OTROS CONTENIDOS		$ 206,783,681.00		
	*INCENDIO	$ 206,783,681.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 206,783,681.00		
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO				
EDIFICIO(S)				

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****8,144,800,317.00	PRIMA:	$ ********16,499,416.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********3,134,889.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********19,634,305.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016,1329,P.97,SPYME501A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998031167(8020)110066184218 46(3900)000019634305(96)20240318

REFERENCIA PAGO: 1100661842184-6

33-23-101001030
FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

JAIMEGOMEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

*HAMCCP / AMIT $ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR $ 6,000,000,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ 6,000,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

OTROS CONTENIDOS

*HAMCCP / AMIT $ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR $ 206,783,681.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ 206,783,681.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EDIFICIO(S)

*TERREMOTO $ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA $ 6,000,000,000.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

OTROS CONTENIDOS

*TERREMOTO $ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA $ 206,783,681.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

OTROS CONTENIDOS

*SUSTRACCION $ 0.00
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA $ 206,783,681.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MUEBLES Y ENSERES $ 202,070,600.00

*INCENDIO $ 202,070,600.00
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO $ 202,070,600.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSERES

*TERREMOTO $ 0.00
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA $ 202,070,600.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSERES

*HAMCCP / AMIT $ 0.00
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR $ 202,070,600.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS $ 202,070,600.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES

*SUSTRACCION $ 0.00

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No:	ANEXO No:
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			$ 202,070,600.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
*INCENDIO	$ 62,875,548.00		
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 62,875,548.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO			
*TERREMOTO	$ 0.00		
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			$ 62,875,548.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
*HAMCCP / AMIT	$ 0.00		
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 62,875,548.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 62,875,548.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO			
*SUSTRACCION	$ 0.00		
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			$ 62,875,548.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO			
*ROTURA DE MAQUINARIA	$ 0.00		
ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR			$ 62,875,548.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
*INCENDIO	$ 87,297,129.00		
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 87,297,129.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
*TERREMOTO	$ 0.00		
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			$ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
*HAMCCP / AMIT	$ 0.00		
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 87,297,129.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139

BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 87,297,129.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES		$ 10,000,000.00	
	*INCENDIO	$ 10,000,000.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 10,000,000.00	
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
	*TERREMOTO	$ 0.00	
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		$ 10,000,000.00
DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 10,000,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 10,000,000.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			
DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 10,000,000.00
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			
CONTENIDOS ESPECIALES		$ 28,300,000.00	
	*SUSTRACCION	$ 28,300,000.00	
	SUSTRACCION TODO RIESGO	$ 28,300,000.00	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en SUSTRACCION TODO RIESGO			
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS		$ 352,980,477.00	
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 352,980,477.00	
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 352,980,477.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 352,980,477.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 352,980,477.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 352,980,477.00
DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			
EQUIPO DE DIAGNOSTICO		$ 1,105,492,882.00	
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 1,105,492,882.00	
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 1,105,492,882.00	
	HURTO CALIFICADO		$ 1,105,492,882.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 1,105,492,882.00

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 1,105,492,882.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 1,105,492,882.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HURTO CALIFICADO; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES			
*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 89,000,000.00		
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 89,000,000.00		
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 89,000,000.00	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 89,000,000.00	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 89,000,000.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO/ HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

RELACION DE BIENES :
Objeto: EQUIPO DE DIAGNOSTICO / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO MEDICO DE DIAGNOSTICO - - $ 970,733,769

EQUIPO MEDICO CIENTIFICO - - $ 44,805,744

INSTRUMENTAL MEDICO - - $ 22,696,007

TRES MONITORES DE SIGNOS VITALES C/U$16.552.454 - - $ 49,657,362

CUATRO BOMAS DE INFUSION C/U $4.400.000 - - $ 17,600,000

Objeto: MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS / Ramo: INCENDIO
MERCANCIAS - - $ 66,000,000

VACUNAS - - $ 21,297,129

Objeto: OTROS CONTENIDOS / Ramo: INCENDIO
OTROS CONTENIDOS - - $ 57,186,552

OTROS CONTENIDOS INSTRUMENTAL, PINZAS, BASCULA, ETC. - - $ 71,297,129

CONTENIDOS EN AMBULANCIAS BALAS OXIGENO CAMILLAS ETC. - - $ 28,300,000

CONTENIDOS EN AMBULANCIA PLACA ODT-673 - - $ 50,000,000

Objeto: EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO DE COMPUTO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS - - $ 340,066,504

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO - - $ 7,258,973

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO - - $ 5,655,000

Objeto: CONTENIDOS ESPECIALES / Ramo: SUSTRACCION
TODO RIESGO SUSTRACCIÓN (EQUIPOS INTERNOS DE LAS AMBULANCIAS, EQUIPOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, DE LABORATORIO, INCLUYENDO LA COBERTURA DE AMIT Y ASONADA Y TERREMOTO) - - $ 28,300,000

Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-8019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1-SEGURO DE MULTIRIESGO-PYME

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL Y AQUELLOS QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA EN CUALQUIERA DE LOS PREDIOS, INSTALACIONES, OFICINAS O SEDES DE LA ENTIDAD.

1.1 SECCION INCENDIO

AMPAROS:

INCENDIO Y/O RAYO
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA, 100% DEL VALOR ASEGURADO.
EXPLOSION.
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA 100%.
DANOS POR AGUA
ANEGACION
EXTENDED COVERAGE (HURACAN, GRANIZO, HUMO, IMPACTO DE VEHICULOS, TERRESTRES, CAIDA DE AERONAVES Y PARTE DE ELLAS)
INCENDIO INHERENTE (INCLUYE CORTO CIRCUITO) $80.000.000
DINEROS EN EFECTIVO, TITULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE $5.000.000

1.2. SECCION SUSTRACCION

AMPAROS:

SUSTRACCION CON VIOLENCIA
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA UNICAMENTE PARA EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO MEDICO HASTA $25.000.000 EVENTO/ $50.000.000 VIGENCIA
TODO RIESGO SUSTRACCION (EQUIPOS INTERNOS DE LAS AMBULANCIAS, EQUIPOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, DE LABORATORIO, INCLUYENDO LA COBERTURA DE AMIT Y ASONADA Y TERREMOTO) $10.000.000 EVENTO / $20.000.000 VIGENCIA.

1.3 SECCION EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

AMPAROS

TODO RIESGO EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA TODOS AQUELLOS EVENTOS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, INCLUYENDO PERDIDA O DANO QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS POR INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, CAIDA DE AERONAVES U OBJETOS DESDE ELLAS; DESLIZAMIENTO, DERRUMBAMIENTO, CAIDA DE PIEDRAS O ROCAS; TEMPESTAD, INUNDACION, GRANIZO, DESBORDAMIENTO DE TUBERIA O TANQUE DE AGUA; NEGLIGENCIA O IMPERICIA;
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA, 100% DEL VALOR ASEGURADO.
EXPLOSION.
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA 100%.
DANOS POR AGUA
ANEGACIÓN
EXTENDED COVERAGE (HURACAN, GRANIZO, HUMO, IMPACTO DE VEHICULOS, TERRESTRES, CAIDA DE AERONAVES Y PARTE DE ELLAS)
HURTO
HURTO CALIFICADO
PORTADORES EXTERNO DE DATOS
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES - $69.000.000 EL HOSPITAL DEBERA SUMINISTRAR LA RELACION DE EQUIPOS MOVILES.
ROTURA DE MAQUINARIA:
SE AMPARAN LOS DANOS INTERNOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:
IMPERICIA, Y/O DESCUIDO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUERE OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS
ERRORES EN EL DISENO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ENCUENTREN BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.
PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.
ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.
CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS
EXPLOSIONES QUIMICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION, DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA; SOLO SE CUBREN LOS DANOS POR EXPLOSION DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS
FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.
EXPLOSION FISICA, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE EN LA MAQUINA MISMA O RECIPIENTE ASEGURADO, IMPLOSION.
CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA

1.4CLAUSULAS ADICIONALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS ADICIONALES DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO PARA LOS GASTOS Y-O AMPAROS ADICIONALES, HASTA POR LA SUMA DE $50.000.000 EVENTO Y $300000.000 POR VIGENCIA,

LA COBERTURA APLICA EN FORMA COMBINADA PARA LOS SIGUIENTES GASTOS Y COBERTURAS:

GASTOS DE REMOCION DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICION. LA COMPANIA INDEMNIZARA BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS Y COSTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICION O APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DANADOS O DESTRUIDOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DESCONTAMINACION, RECUPERACION DE MATERIALES Y LIMPIEZA QUE SURJAN CON OCASION DE UN SINIESTRO CUBIERTO BAJO LA POLIZA.

GASTOS PARA LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE INFORMACION Y ARCHIVOS LA COMPANIA INDEMNIZARA BAJO ESTE AMPARO LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MANUSCRITOS, PLANOS, CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADO RES Y PROGRAMADORES DE SISTEMAS, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO, INCLUIDOS LOS GASTOS DE LA TRASCRIPCION Y-O RECONSTRUCCION, HONORARIOS Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION O RECUPERACION DE LA INFORMACION. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS, DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y LOS GASTOS DE LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, REGISTROS, ARCHIVOS CONTABILIDAD Y OTROS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE OFICINAS, EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADO RES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y CALCULISTAS, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO.

GASTOS PARA REPARACIONES TEMPORALES. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS PARA REALIZAR REACONDICIONAMIENTO, REEMPLAZOS TEMPORALES Y-O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS, O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASI COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIEMPRE QUE TODO SE EFECTUE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y-O CONTINUAR O RESTABLECER SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

GASTOS DE EXTINCION DE INCENDIO O DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. LA COMPANIA OTORGA BAJO ESTE AMPARO EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS Y COSTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO POR INCENDIO O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, INCLUIDOS LOS COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DANADOS, PERDIDOS O DESTRUIDOS JUNTO CON OTROS NECESARIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA EXTINCION DEL FUEGO O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE DE LA PERDIDA. LA COMPANIA INDEMNIZARA BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, HAYA O NO COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA.

GASTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES INCLUYENDO LOS GASTOS DE DIRECCION DE OBRA E INTERVENTORA. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA BAJO ESTE AMPARO LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR PAGO DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS, TECNICOS, CONSULTORES U OTROS PROFESIONALES QUE SEAN NECESARIOS, ASI COMO LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACION, RECONSTRUCCION O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DEL HECHO AMPARADO POR LA POLIZA

GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. LA ASEGURADORA ACEPTA REALIZAR EL PAGO LOS GASTOS Y COSTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN PEDIDAS POR LA COMPANIA AL ASEGURADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA.

GASTOS PARA REDUCIR LAS PERDIDAS Y GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES LA ASEGURADORA INDEMNIZARA BAJO LA PRESENTE POLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO CON EL FIN DE REDUCIR, EVITAR, DISMINUIR O AMINORAR LAS PERDIDAS POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA POLIZA, INDEPENDIENTE QUE EL SINIESTRO SE HAYA GENERADO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

GASTOS PARA CONTINUACION DE ACTIVIDADES, ASI COMO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA BAJO LA PRESENTE POLIZA LOS GASTOS Y COSTOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES NORMALES, INCLUIDO EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO Y QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA POLIZA.

GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS. LA ASEGURADORA ACEPTA INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS REQUERIDOS PARA ATENDER LA OCURRENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO BAJO LA POLIZA Y NO AMPARADO BAJO OTRA CONDICION PARA CONTINUAR O RESTABLECER SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION HASTA $20.000.000 EVENTO-VIGENCIA POR DANOS GENERADOS A EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EQUIPO TECNICO Y DE COMUNICACION, LABORATORIO Y DEMAS DEL ASEGURADO, LIMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. LA COMPANIA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACION EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR DANOS GENERADOS A EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EQUIPO TECNICO Y DE COMUNICACION QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO AFECTADOS POR EL SINIESTRO, ACORDE CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO.

NOTA: LOS SUB - LIMITES DE LOS GASTOS ADICIONALES Y DEMAS CONCEPTOS SIMILARES MENCIONADOS EN ESTE RAMO, SE CONSIDERAN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO POR LO QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL NO CONSTITUYEN INDEMNIZACION ADICIONAL ASI MISMO NO APLICA DEDUCIBLE PARA ELLOS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001030	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS INCLUYENDO LOS GENERADOS POR ACTOS INTENCIONADOS DE TERCEROS $25000.000, SIN LA APLICACION DE DEDUCIBLES. LA COMPAÑIA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DAÑOS POR ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS Y CRISTALES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO SIN IMPORTAR EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN COLOCADOS O INSTALADOS, CAUSADAS POR CUALQUIERA HECHO ACCIDENTAL O LOS EVENTOS AMPARADOS EN LA POLIZA, INCLUIDO LOS CASADOS POR ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y HUELGA VANDALISMO Y AMITO, SABOTAJE Y TERRORISMO, INCLUIDAS LAS PELICULAS DE SEGURIDAD QUE TENGAN INSTALADAS.

BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS EN PREDIOS DE LA ENTIDAD Y MIENTRAS SE UTILICEN EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y SE CUENTE CON EL REGISTRO DE INGRESO A LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD, HASTA $2500.000 LIMITE POR EVENTO Y $15000.000 EN EL AGREGADO ANUAL, (EXCLUYE JOYAS, DINEROS, VEHICULOS, CELULARES, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, IPAD, TABLETS, BICICLETAS).

CONOCIMIENTO DEL RIESGO, PREVIA INSPECCION
DESIGNACION DE BIENES
MODIFICACION A FAVOR DEL ASEGURADO
BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL, INCLUYE HURTO, HURTO CALIFICADO Y DAÑO DE LOS BIENES HASTA $50.000.000 EVENTO/VIGENCIA
REPOSICION O REEMPLAZO PARA LOS BIENES AMPARADOS EN LA SECCION DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO CON APLICACION DE LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DEMERITO Y MEJORA TECNOLOGICA:

EDAD EQUIPO	PORCENTAJE TOTAL
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS Y FRACCION A 5 AÑOS	20%
DE 5 AÑOS Y FRACCION A 10 AÑOS	30%
MAYOR A 10 AÑOS	40%

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA. ESTA CLAUSULA NO APLICA PARA HAMCCP Y AMIT.
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES, $25.000.000 EVENTO/$100.000.000 VIGENCIA EXCLUYENDO TRANSPORTE Y AVISO DE 30 DIAS
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES, $300.000.000 Y AVISO DE 30 DIAS
AMPLIACION DEL PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DIAS
LABORES Y MATERIALES 30 DIAS.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% PREVIA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA
DESIGNACION DE AJUSTADORES DE COMUN ACUERDO
ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES
PRIMERA OPCION DE COMPRA SOBRE SALVAMENTO
CLAUSULA DE 72 HORAS PARA EVENTOS DE LA NATURALEZA
REVOCACION DE LA POLIZA TREINTA (30) DIAS Y PARA HAMCCP Y AMIT 10 DIAS.
NO APLICACION DE DEDUCIBLES PARA GASTOS ADICIONALES

1.5 DEDUCIBLES:

SECCION INCENDIO

TERREMOTO: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTICULOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO MINIMO 3SMMLV
AMIT, HMACCP: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5SMMLV
OTROS EVENTOS: 5% MINIMO 1SMMLV

SECCION SUSTRACCION

TODO EVENTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
ANEXO DE TODO RIESGO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV

SECCION EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

TERREMOTO: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTICULOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO MINIMO 3 SMMLV
AMIT, HMACCP: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV
HURTO / HURTO CALIFICADO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
BASICO Y DEMAS EVENTOS: 5% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

SECCION ROTURA DE MAQUINARIA
TODO EVENTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

CONDICIONES GENERALES:
SEGURO PYME
MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL
FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 07 - SPYME001A